



Comentarios de ETB al Proyecto Regulatorio "Por medio de la cual se modifica y se adicionan los numerales 13.1.2.6 y 13.1.2.7 al Capítulo I del Título XIII de la Resolución CRC 087 de 1997"

1 message

PAULA GUERRA TAMARA [REDACTED] Mon, Jan 20, 2014 at 6:35 PM

To: "normashomologacion@crcom.gov.co" <normashomologacion@crcom.gov.co>

Cc: MARIA CAMILA GALVIS GOMEZ [REDACTED] ANGELA MARIA ESTRADA ORTIZ
[REDACTED]

Buenas tardes:

La Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. E.S.P. – ETB S.A. E.S.P. se permite remitir sus comentarios sobre el proyecto del asunto.

Agradecemos el acuse de recibo.

Cordialmente,

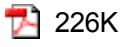
Paula Guerra Támara
Directora de Gestión Regulatoria
Carrera 8 No. 20 - 56 of. 405
[REDACTED]



AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de ETB. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a seguridad_informatica@etb.com.co y bórralo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

LEGAL NOTICE: This e-mail transmission contains confidential information ETB. If you are not the intended recipient, you should not use, hold, print, copy, distribute or make public its content, on the contrary it could have legal repercussions as contained in Law 1273 of 5 January 2009 and all that apply. If you have received this e-mail transmission in error, please inform us at seguridad_informatica@etb.com.co and erase it. If you are the intended recipient, we ask you not to make public the content, the data or contact information of the sender and in general the information of this document or attached file, unless a written authorization exists.

comentarios homologación ETB.pdf





Carrera 7 No 20 – 99 Piso 1 Oficina de Correspondencia ETB
Código Postal: Bogotá 110311
Conmutador: 242 2000
NIT. 899.999.115-8

Bogotá, 20 de enero de 2014

GAR 006/2014

CECO: 0040

Doctor

CARLOS PABLO MARQUEZ ESCOBAR

Director Ejecutivo

COMISION DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES

Calle 59 A bis No. 5-53 Edificio LINK siete sesenta Piso 9

Ciudad

Asunto: *Comentarios al Proyecto Regulatorio “Por medio de la cual se modifica y se adicionan los numerales 13.1.2.6 y 13.1.2.7 al Capítulo I del Título XIII de la Resolución CRC 087 de 1997”*

Respetado señor Márquez,

La Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. E.S.P. - ETB S.A. E.S.P., de manera atenta se permite poner a consideración de la Comisión de Regulación de Comunicaciones –CRC- algunos comentarios en relación con el documento del asunto.

En primer lugar es importante poner de presente que recibimos con beneplácito la publicación de este tipo de proyectos regulatorios en temas tan trascendentales como la homologación de equipos terminales. Tema que desde el punto de vista objetivo carecía de regulación o mejor aún del desarrollo integral y más en un entorno de crecimiento y cambio de las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones.

Frente a este documento en particular nos parece importante señalar algunos aspectos que para la compañía merecen atención desde el punto de vista procedimental para el análisis correspondiente del tema.

De manera particular, al remitirnos al Artículo 1 del Proyecto de Resolución que estipula lo siguiente:

“Artículo 1. Equipo terminal: *Dispositivo que permite al usuario el acceso a una red de telecomunicaciones, que está destinado a ser conectado directamente por cualquier medio a interfaces, entendidas estas últimas como puntos de terminación de red, tanto físicos como radioeléctricos.”*

Lo que no resulta claro es si se puede deducir que un equipo terminal desde el punto de vista formal y conforme a la norma puede entenderse como parte de la red, pues por la redacción de la norma



Carrera 7 No 20 – 99 Piso 1 Oficina de Correspondencia ETB
Código Postal: Bogotá 110311
Conmutador: 242 2000
NIT. 899.999.115-8

parecería que este equipo hace parte de la red de prestación de servicios de telecomunicaciones, razón por la cual solicitamos sea precisado lo que a ello respecto.

Por otro lado, al referirnos al artículo 2 de este proyecto normativo que pretende modificar el artículo 13.1.2.4 de la Resolución 087 de 1997 y que dispone:

“13.1.2.4. Equipos Terminales de Telecomunicaciones Homologados.

La CRC mantendrá un registro actualizado de los equipos terminales de telecomunicaciones que hayan sido homologados, de acuerdo con lo dispuesto en la presente Resolución.

*En caso que tales equipos causen daño a las redes de telecomunicaciones, interfieran la prestación de algún servicio de telecomunicaciones, incumplan los límites de radiación o la información suministrada para la homologación del equipo sea inconsistente, la CRC procederá con la cancelación de su registro y la **persona natural o jurídica que incurra en esta conducta estará sujeta a las sanciones previstas en la Ley.** “*

La redacción de esta norma tampoco resulta clara, pues no es evidente la forma como se definen las sanciones de las que habla la norma precitada, ni tampoco se establece quién es el sujeto pasivo de las sanciones señaladas, pues se entendería que incluso una persona natural podría ser responsable de este tipo de sanciones sin que necesariamente fuera éste un proveedor de servicios de telecomunicaciones. Adicionalmente, no es prístino el tipo de responsabilidad que se plantea frente al particular, sin olvidar además que tampoco se señalan cuáles son las sanciones a las que se refiere la norma ni a cuál norma se debe remitir para entender tales sanciones,

Por otro lado, en el mismo artículo 2 encontramos que se pretende modificar del literal 13.2.2.6 en su subliteral 2 que reza:

“2. Remitir la carta de presentación, por medio de la cual el peticionario adjunta los documentos, señalados en el numeral 13.1.2.6.1 de la presente resolución, que acreditan el cumplimiento de las normas técnicas aplicables al terminal a homologar. En todo caso la CRC procederá, en aquellos casos en que lo considere pertinente, con la verificación de la documentación presentada, y condicionará la homologación a las verificaciones realizadas.

En caso que la solicitud cumpla con los requisitos enunciados, la CRC, dentro de los 10 días hábiles siguientes, informará mediante comunicación dirigida al solicitante que el terminal ha sido registrado en el listado de equipos terminales de telecomunicaciones homologados, informando además el código de registro asignado.

Si el solicitante requiere un tiempo de atención menor al establecido de acuerdo con el párrafo anterior, deberá adjuntar una comunicación en la que justifique la necesidad de realizar dicho procedimiento en menor tiempo. Por su parte, la CRC analizará la pertinencia de dicha solicitud para atenderla de forma más expedita.”



Carrera 7 No 20 – 99 Piso 1 Oficina de Correspondencia ETB
Código Postal: **Bogotá 110311**
Conmutador: 242 2000
NIT. 899.999.115-8

Este proceso también valdría la pena revisarlo puesto que no resulta entendible porqué la norma otorga un término de 10 días para dar respuesta luego de la verificación realizada por la CRC pero a su vez en el mismo artículo señala la posibilidad de que cuando el solicitante requiera un tiempo de atención menor, pueda solicitarlo. Es decir, no resulta metódico para los solicitantes esta posibilidad pues, finalmente esta opción que deja abierta la norma, se va a convertir en la generalidad y no en la excepción que se pretende, razón por la cual sugerimos, en primer lugar revisar el termino señalado y adicionalmente, en el evento que se deje abierta esta posibilidad excepcional atribuirle más limitaciones o ligarla a unas condiciones particulares, porque de lo contrario carecería de sentido esta disposición.

Finalmente, por ser éste un tema netamente procedimental, cuyas dificultades saldrán a relucir en mayor proporción durante el desarrollo de la implementación del proyecto de movilidad, la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. ESP, queda atenta a su análisis y esperamos que los comentarios emitidos aporten al proceso de creación regulatoria.

Cordial saludo,

PAULA GUERRA TÁMARA

Gerente (E)

Gerencia de Asuntos Regulatorios

Vicepresidencia de Estrategia y Desarrollo de Negocio